

RESOLUCIÓN NÚM. 08/2021, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO JOSÉ MARÍA CABRAL Y BÁEZ.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud;

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 123-15, crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con la misión de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades;

CONSIDERANDO: Que el Hospital Regional Universitario José María Cabral y Báez está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública;

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Hospital Regional Universitario José María Cabral y Báez debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo;

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, No. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública;

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (MAP), hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública;

CONSIDERANDO: Que el Hospital Regional Universitario José María Cabral y Báez debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

PL

08/21

M.A.L.

sk

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015;

VISTA: Ley General de Salud, No. 42-01, del 8 de marzo de 2001;

VISTA: Ley No. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTA: La Ley No. 200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;

VISTA: La Ley No. 340-06, del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público;

VISTA: La Ley No. 423-06, del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;

H
VISTA: La Ley No. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;

VISTA: La Ley No. 05-07, del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;

VISTA: La Ley No. 10-07, del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;

VISTA: La Ley No. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública,

VISTA: La Ley No. 247-12, del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública, que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;

M.A.C.
VISTA: La Ley No. 123-15, del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS);

VISTO: El Decreto No. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

VISTO: El Decreto No. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las

funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación;

VISTO: El Decreto No. 434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

VISTO: El Decreto No. 527-09, del 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley No. 41-08 de Función Pública;

VISTA: La Resolución No. 05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante la Resolución No. 78-06, del 23 de noviembre del 2009;

VISTA: La Resolución No. 14-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);

VISTA: La Resolución No. 51-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs);

VISTA: La Resolución No. 30-2014, del 01 de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Jurídicas para el sector público;

VISTA: La Resolución No. 68-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Recursos Humanos para el sector público.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO I: *Se aprueba la estructura organizativa del Hospital Regional Universitario José María Cabral y Báez para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley No. 123-15, estructurada de la siguiente manera:*

UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

-Dirección



UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS:

- Consejo de Administración Hospitalaria*
- División de Planificación y Desarrollo, con:*
 - Sección de Calidad en la Gestión
- División de Auditoría Médica*
- División de Recursos Humanos*
- División de Epidemiología, con:*
 - Sección de Bio-Seguridad

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- Departamento Administrativo Financiero, con:*
- División de Hostelería Hospitalaria, con:*
 - Sección de Mayordomía
 - Sección de Alimentación y Nutrición
 - Sección de Lavandería y Ropería
- División de Compras y Contrataciones
- División de Contabilidad
- División de Almacén y Suministro
- Sección de Facturación y Seguros Médicos
- Sección de Tesorería
- Sección de Correspondencia
- División de Servicios Generales, con:*
 - Sección de Mantenimiento
 - Sección de Transportación
 - Sección de Electromedicina
- Sección de Tecnologías de la Información y Comunicación*
- Sección de Trabajo Social*
- División de Atención al Usuario, con:*
 - Sección de Admisión y Archivo Clínico

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- Departamento Médico, con:*
- División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con:*
 - Sección de Laboratorio Clínico
 - Sección de Laboratorio de Anatomía Patológica
 - Sección de Diagnóstico e Imágenes
 - Sección de Banco de Sangre
 - Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos

- División de Especialidades Quirúrgicas
- División de Especialidades Clínicas
- División de Emergencias y Urgencias
- Sección de Salud Bucal
- División de Investigación Clínica
- División de Residencia Médica

- División de Enfermería*

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del Hospital Regional Universitario José María Cabral y Báez, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a lo estipulado en el art. 27, de la Ley Núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, Orgánica de Administración Pública:

- H
- a) Dirección;
 - b) Departamento;
 - c) División;
 - d) Sección;

ARTÍCULO 3: *Se reubican* las funciones de **seguridad militar y civil** y se **integran** dentro de una estructura de coordinación externa, denominada **Seguridad**, bajo la coordinación directa de la **Dirección del Hospital**.

ARTÍCULO 4: Se **realizan modificaciones** en las **unidades consultivas o asesoras** siguientes:

- M.A.C.
- a) **Se asigna** el **nivel jerárquico** de División a Planificación y Desarrollo, para que en lo adelante se denomine **División de Planificación y Desarrollo**, dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de políticas, planes y programas, y de la gestión de la calidad, así como elaborar propuestas para la ejecución de proyectos y cambios organizacionales, incluyendo reingeniería de procesos, siguiendo los lineamientos de la Resolución Núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).
 - b) **Se asigna** el **nivel jerárquico** de Sección a Calidad en la Gestión, para que en lo adelante se denomine **Sección de Calidad en la Gestión**, dependencia de la División de Planificación y Desarrollo, responsable de promover, coordinar y asegurar la implementación de modelos, sistemas y/o normas de gestión de calidad en la institución.
 - c) **Se asigna** el **nivel jerárquico** de División a Auditoría Médica, para que en lo adelante se denomine **División de Auditoría Médica**, dependencia de la Dirección del Hospital.

- d) *Se asigna el nivel jerárquico y cambio de nomenclatura* a Gestión de Talento Humano, para que en lo adelante se denomine **División de Recursos Humanos**, siguiendo los lineamientos de la Resolución Núm. 068-2015, del 01 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Recursos Humanos.
- e) *Se asigna el nivel jerárquico de División* a la unidad de **Epidemiología**, para que en lo adelante se denomine **División de Epidemiología**.
- f) *Se reubican* los programas clínicos, tales como **TB, VIH, Vacunación, Antirrábico** bajo la **coordinación** de la **División de Epidemiología**
- g) *Se crea* la **Sección de Bio-seguridad**, bajo la **dependencia** de la **División de Epidemiología**, responsable de las funciones de manejo de desechos hospitalarios y los casos de contaminación de las áreas o espacio físico del hospital, llevando un registro y control de los informes generados.
- H
- h) *Se integran* las funciones de **Estadísticas** (propias de Epidemiología) en la estructura de la **División de Epidemiología**, en virtud de que no se requiere de una estructura para llevar a cabo tales funciones, por lo cual dicha unidad queda **suprimida**.
- i) *Se integran* las funciones de las unidades de **Acceso a la Información, Relaciones Públicas y Procesos Internos** (Control Interno) como cargos **dentro de la estructura interna de la Dirección del Hospital**, por lo cual dichas unidades quedan suprimidas, siguiendo los lineamientos de los modelos de estructuras para los hospitales definidos por MAP/SNS.
- CA/FA

ARTÍCULO 5: *Se realizan* las siguientes **modificaciones** en las unidades **auxiliares o de apoyo**:

- M.A.C.
- a) *Se asigna el nivel jerárquico y se cambia la nomenclatura* de la unidad de Administración, para que en lo adelante se denomine **Departamento Administrativo Financiero**, dependencia de la Dirección del Hospital, siguiendo los lineamientos del Art. 27 de la Ley No. 247-12, Ley Orgánica de Administración Pública, que establece los niveles jerárquicos en el sector público, y de la Ley No. 5-07 del 5 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera de Estado, a los fines de unificar las funciones administrativas y financieras del Hospital.
- b) *Se asigna nivel jerárquico de División* a la unidad de **Hostelería Hospitalaria**, para que en lo adelante se denomine **División de Hostelería Hospitalaria**, dependencia del Departamento Administrativo Financiero, responsable de integrar bajo una misma estructura las funciones relativas al servicio de limpieza; alimentación y

nutrición (cocina y distribución de comidas); y lavandería y ropería.

- c) **Se asigna nivel jerárquico** a la unidad de Mayordomía, para que en lo adelante se denomine **Sección de Mayordomía**, responsable de la limpieza e higiene de las áreas del Hospital, y **se reubica** bajo la **dependencia** de la **División de Hostelería Hospitalaria**, en virtud de la naturaleza de sus funciones afines y complementarias.
- d) Se asigna nivel jerárquico y se modifica la nomenclatura de la unidad de Cocina por **Sección de Alimentación y Nutrición**, responsable de la preparación y distribución de comidas, tanto a los usuarios hospitalizados, como al personal; se reubica bajo la dependencia de la **División de Hostelería Hospitalaria**.
- e) **Se asigna nivel jerárquico** y se **cambia la nomenclatura** a la unidad de Lavandería, para que en lo adelante se denomine **Sección de Lavandería y Ropería**, responsable del lavado, preparación (costura) y distribución de ropas hospitalarias, y se **reubica** bajo la **dependencia** de la **División de Hostelería Hospitalaria**, en virtud de la naturaleza de sus funciones afines y complementarias.
- f) **Se asigna nivel jerárquico** y se **cambia la nomenclatura** a la unidad de Compras, para que en lo adelante se denomine **División de Compras y Contrataciones**, responsable de la compra de materiales, servicios, mobiliarios y equipos para el Hospital; siguiendo los lineamientos de la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, **dependencia** del Departamento Administrativo Financiero.
- g) **Se asigna nivel jerárquico** a Contabilidad, para que en lo adelante se denomine **División de Contabilidad**, responsable del registro contable de todas las transacciones económicas y financieras, en cumplimiento a las normas legales de contabilidad gubernamental, dependencia del Departamento Administrativo Financiero.
- h) **Se integran** las funciones de la unidad de **Activo Fijo** y la unidad de **Control de Inventarios** a la estructura de la **División de Contabilidad**, por lo cual dichas unidades quedan **suprimidas**.
- i) **Se asigna nivel jerárquico** a la unidad de Almacén y Suministro, para que en lo adelante se denomine **División de Almacén y Suministro**, dependencia del Departamento Administrativo Financiero, responsable de coordinar, controlar y programar la recepción y custodia de materiales y equipos, garantizando la distribución y entrega de estos a las áreas del hospital.
- j) **Se asigna nivel jerárquico** y se **cambia la nomenclatura** de la unidad de Facturación, para que en lo adelante se denomine **Sección de Facturación y Seguros Médicos**, dependencia del Departamento Administrativo Financiero.

- k) **Se asigna nivel jerárquico** a la unidad de Tesorería, denominándose **Sección de Tesorería**, dependencia del Departamento Administrativo Financiero.
- l) **Se integran** las **funciones** de la unidad de **Presupuesto** a la **estructura** del **Departamento Administrativo Financiero**, en virtud de que no se requiere de una estructura para que dichas funciones sean llevadas a cabo, por lo cual dicha unidad queda **suprimida**.
- m) **Se crea** la **Sección de Correspondencia**, bajo la **dependencia** del Departamento Administrativo Financiero, con el objetivo de garantizar la recepción, registro y trámite de las correspondencias internas y externas y documentación del hospital.
- n) **Se asigna nivel jerárquico** a la unidad de **Servicios Generales**, denominándose **División de Servicios Generales**, dependencia del Departamento Administrativo Financiero, responsable de garantizar los servicios de transporte, mantenimiento y electromedicina.
- o) **Se asigna nivel jerárquico** a la unidad de Mantenimiento, para que en lo adelante se denomine **Sección de Mantenimiento**, responsable de proveer servicios de mantenimiento a las instalaciones físicas, así como efectuar la reparación y mantenimiento de equipos, sistemas eléctricos, de refrigeración y planta eléctrica de emergencia del Hospital y **se reubica** bajo la **dependencia** de la **División de Servicios Generales**.
- p) **Se integran** las funciones de la unidad de **Oxígeno** a la **estructura** de la **Sección de Mantenimiento**, acorde a su naturaleza afín y complementaria, por lo cual dicha unidad queda **suprimida**.
- q) **Se asigna nivel jerárquico** a la unidad de Transportación, denominándose **Sección de Transportación**, responsable del servicio de transporte para la realización de las actividades del Hospital, coordinando y supervisando la distribución, uso y mantenimiento de la flotilla vehicular, y **se reubica** bajo la **dependencia** de la **División de Servicios Generales**.
- r) **Se asigna nivel jerárquico** a la unidad de Electromedicina, denominándose **Sección de Electromedicina**, y **se reubica** bajo la **dependencia** de la **División de Servicios Generales**.
- s) **Se suprime** la unidad de Secretarías Especialistas, dependencia Administrativa, cuyo objetivo es **supervisar las secretarías de las especialidades médicas**; **se integran** estas funciones a los servicios médicos correspondientes, en virtud de que son transversales y no se requiere de una estructura para que las mismas sean llevadas a cabo.

ARTÍCULO 6: *Se realizan* las siguientes **modificaciones** en unidades **auxiliares o de apoyo:**

- a) *Se asigna nivel jerárquico* de **Sección a Tecnologías de la Información y Comunicación**, dependencia de la Dirección del Hospital, siguiendo los lineamientos de la Resolución No. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs).
- b) *Se crea la Sección de Trabajo Social*, bajo la **dependencia** de la **Dirección**, con el objetivo de garantizar las investigaciones y evaluaciones socio-familiar y socio-económico requeridas por las diferentes áreas del hospital, para los casos de asistencia social, así como, orientar y apoyar a los usuarios ambulatorios y hospitalarios en temas de salud.
- c) *Se asigna nivel jerárquico* y se **cambia la nomenclatura** a la unidad de Atención al Usuario, para que en lo adelante se denomine **División de Servicio de Atención al Usuario**, dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de garantizar los servicios de información a los usuarios, así como la admisión y archivo clínico de los pacientes del Hospital.
- d) *Se integran* las funciones de la unidad de **Certificaciones** a la **estructura** de la **División de Servicio de Atención al Usuario**, por lo cual dicha unidad queda **suprimida**.
- e) *Se asigna nivel jerárquico* a la unidad de Admisiones y *se integran* las **funciones** de **archivo** de expedientes clínicos, para que en lo adelante se denomine **Sección de Admisión y Archivo Clínico**, y *se reubica* bajo la **dependencia** de la **División de Servicio de Atención al Usuario**, en virtud de la afinidad en la naturaleza de sus funciones.

ARTÍCULO 7: *Se modifica* el **nivel jerárquico** de la Dirección Médica, para que en lo adelante se denomine **Departamento Médico**, siguiendo los lineamientos del Art. 27, de la Ley No. 247-12, Ley Orgánica de Administración Pública, que establece los niveles jerárquicos en el sector público, el cual queda **estructurado** con las siguientes **unidades organizativas bajo su dependencia**, con las respectivas **modificaciones:**

- a) *Se crea* la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica**, a los fines de integrar las funciones de apoyo a los diagnósticos que se prestan a los usuarios, la cual queda **integrada** con las siguientes **unidades organizativas bajo su dependencia**, con el **nivel jerárquico** de **Sección:**
- **Sección de Laboratorio Clínico** (integrado por los servicios de Toma de Muestras, Pruebas Especiales, Serología, Uroanálisis, Parasitología, Hemodiálisis, Virología, Microbiología).

- Anatomía Patológica, **modificando** la **nomenclatura**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Laboratorio de Anatomía Patológica**, integrando las funciones de la **Morgue** dentro de su estructura.
 - **Se fusionan** el Departamento de Imágenes Médicas y la Unidad Administrativa de Imágenes Médicas, en virtud de la naturaleza de sus funciones afines y complementarias, **se modifica** su **nomenclatura** y **nivel jerárquico**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Diagnóstico e Imágenes**.
 - **Banco de Sangre**.
 - Unidad de Servicio de Farmacia, integrando las funciones de almacén, con el objetivo de garantizar la provisión y almacén de los medicamentos; se **modifica su nomenclatura** y se **asigna nivel jerárquico**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos**.
- b) **Se crea** la **División de Especialidades Quirúrgicas**, a los fines de agrupar, coordinar y gestionar los servicios de especialidades quirúrgicas.
- c) **Se crea** la **División de Especialidades Clínicas**, a los fines de agrupar, coordinar y gestionar los servicios de especialidades clínicas del hospital.
- d) Unidad de Emergencia; se **asigna nivel jerárquico** y se **cambia** la **nomenclatura** por **División de Emergencias y Urgencias**.
- e) Salud Bucal; se **asigna nivel jerárquico**, denominándose **Sección de Salud Bucal**.
- f) Departamento de Investigaciones Clínicas; se **modifica el nivel jerárquico**, para que en lo adelante se denomine **División de Investigación Clínica**.
- g) Gerencia de Enseñanza e Investigación; se **modifica** el **nivel jerárquico** y la nomenclatura, para que en lo adelante se denomine **División de Residencia Médica**.

ARTÍCULO 8: **Se asigna nivel jerárquico** a la unidad de Enfermería, para que en lo adelante se denomine **División de Enfermería**, **dependencia** de la **Dirección del Hospital**.

PÁRRAFO: **Se integran** las **funciones** de las unidades de Esterilización, Servicios de Cuidados Hospitalarios, Servicios de Cuidados Ambulatorios y Servicios Docentes dentro de la **estructura** de la **División de Enfermería**, por lo cual dichas unidades quedan **suprimidas**.

ARTÍCULO 9: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán

realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 10: Se instruye a las Divisiones de Planificación y Desarrollo, y de Recursos Humanos a implementar la estructura organizativa.

ARTÍCULO 11: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Hospital Regional Universitario José María Cabral y Báez, se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones, y de clasificación de cargos, con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.

ARTÍCULO 12: Según los cambios señalados mediante la presente Resolución, el Organigrama resultante para el Hospital Regional Universitario José María Cabral y Báez, se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil veinte y uno (2021), año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.



Dr. Bernardo Hilario

Director Hospital Regional Universitario
José María Cabral y Báez

Visto por:



Dr. Manuel Lora Perelló

Director Servicio Regional de Salud
Norcentral



Aprobado por:



Dr. Mario Lama

Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)



Lic. Darío Castillo Lugo

Ministro de Administración Pública



2

VADO

Organigrama del Hospital Regional Universitario José María Cabral y Báez

